



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 16 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del señor juez **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la servidora **Shara Rosario Gómez Díaz**, para que participen de la "Campaña Simultánea de Entrega de Depósitos Judiciales de Alimentos", **en la ciudad de Tarma, el día 26 de junio del presente año**, actividad promovida por el Poder Judicial y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.

VISTOS:

La Ley N.º 31968 – Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 29 de diciembre de 2023; la Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; Oficio N.º 000035-2025-PAJPVJC-CSJJU-PJ del 13 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – El artículo 143º de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. – Al respecto, el artículo 72º, incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. – Estando a ello, a través del Oficio N.º 000035-2025-PAJPVJC-CSJJU-PJ del 13 de junio de 2025; el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán** (en adelante el recurrente),





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta presidencia de Corte, lo siguiente:

- I. Autorizar y aprobar el desplazamiento y comisión de servicios, del recurrente y de la señora Shara Rosario Gómez Díaz (en adelante la servidora), para el día 26 de junio del presente año, para participar de la “Campaña Simultánea de Entrega de Depósitos Judiciales de Alimentos”, en la ciudad de Tarma, actividad promovida por el Poder Judicial y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- II. Autorizar el desplazamiento y comisión de servicios del recurrente, para el día 27 de junio del presente año, para realizar coordinaciones en el marco de Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Distrital de Tapo.

Cuarto. – Por tanto, estando al **requerimiento de autorización para el desplazamiento, el día 26 de junio de 2025**, es preciso indicar que, la participación en la “Campaña Simultánea de Entrega de Depósitos Judiciales de Alimentos”, en la ciudad de Tarma, actividad promovida por el Poder Judicial y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, forma parte de la denominada “Justicia Itinerante”, amparada por Ley N.º 31968 “Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad”, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 29 de diciembre de 2023; la cual, define a la Justicia Itinerante como el servicio judicial que brindan los jueces de paz letrados y los jueces especializados o mixtos, con intervención de los demás operadores del sistema de justicia, que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Quinto. – Estando a ello, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante"; por lo que, en ese sentido, resulta imprescindible la emisión del presente acto administrativo que autoriza y aprueba el desplazamiento del doctor Neil Erwin Ávila Huamán y de la servidora Shara Rosario Gómez Díaz, por el día 26 de junio de 2025.

Sexto. – Por su parte, al **requerimiento para el desplazamiento del recurrente, el día 27 de junio de 2025**, para realizar coordinaciones en el marco de Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Distrital de Tapo; es menester indicar que, por su naturaleza, este desplazamiento se configura en un permiso por comisión de servicios, el cual se otorga al juez para el **desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a los objetivos institucionales**,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

debiendo tener carácter eventual o transitorio¹; por lo que, su autorización es competencia del Consejo Ejecutivo Distrital.

Asimismo, en caso de requerir el permiso por el mismo motivo para la servidora en comento; de modo similar, deberá requerirlo al Consejo Ejecutivo Distrital o a la Gerencia de Administración Distrital, dependiendo el régimen laboral de la referida servidora.

Séptimo. – Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del señor juez **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la servidora **Shara Rosario Gómez Díaz**, para que participen de la “Campaña Simultánea de Entrega de Depósitos Judiciales de Alimentos”, **en la ciudad de Tarma, el día 26 de junio del presente año**, actividad promovida por el Poder Judicial y la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, con respecto el requerimiento para el desplazamiento del juez Neil Erwin Ávila Huamán, el día 27 de junio de 2025, éste deberá ser resuelto por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en mérito a la Directiva N.º 011-2004-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – versión 001.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, con respecto el requerimiento para el desplazamiento de la señora Shara Rosario Gómez Díaz, el día 27 de junio de 2025, éste deberá ser resuelto por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia o por la Gerencia de Administración Distrital, dependiendo el régimen laboral de la precitada servidora.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y

¹ Directiva N.º 011-2004-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – versión 001, aprobada por Resolución administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO
Presidente
Corte Superior de Justicia de Junín

